

ORDENANZA MUNICIPAL N° 248 -MDM

Miraflores, 20 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en sesión ordinaria, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

istrita/

REOV

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los incisos 11 y 22 del artículo 2° de la Constitución Política establecen como derechos de la persona humana el de transitar por el territorio nacional, así como el derecho gozar de tranquilidad, de paz; disfrutar del tiempo libre y del descanso, gozar de un ambiente del librado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, dado que su característica principal es la de utilidad común, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación o utilización particular en desmedro del interés público.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que el Objetivo Estratégico N° 2 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado mediante D.S. N° 012-2013-IN, establece la implementación de espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano, asumiendo que sel estado físico, la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos inciden en la seguridad de los ciudadanos.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción fomentan el bienestar de los vecinos.

Que, dentro de la jurisdicción de Miraflores, se evidencia un alto indice de vehículos abandonados en los espacios públicos del distrito, trayendo consigo que los mismos sean utilizados como depósitos de basura e incluso para realización en su interior de actos contra la moral y las buenas costumbres, también son utilizados para ocultarse los que cometen actos delictivos, lo cual conlleva que atente contra la seguridad ciudadana, el ornato; es por ello que resulta necesario tomar las medidas del caso a fin de contribuir a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas pública y el mejoramiento del entorno urbano, seguridad ciudadana y la imagen del distrito;

Que, es necesario que se recuperen los espacios públicos debiendo emitirse la ordenanza que establezca la prohibición de dejar vehículos, chasises, carrocerías, autopartes en estado de

palidad Distrital de Miraflores Avenida Unión N° 316 Telefax 242124

abandono en la vias públicas de la jurisdicción del distrito de Miraflores y por lo tanto adecuar la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza Municipal Nº 040-MDM a efectos de efectivizar dicha prohibición.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9 del articulo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE SE DEJEN VEHÍCULOS, CHASISES, CARROCERÍAS, AUTOPARTES EN ESTADO DE ABANDONO EN LA VÍASPÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES

VEHÍCULO.- Se denomina Vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como a sus partes accesorías (chasis, carrocerías y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados, así como los módulos fijos o rodantes.

ABANDONO.-Se considera abandono de un vehículo el hecho de dejarlo en la via pública por mas de 15 (quince) dias consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizados sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo, afectando el ornato, limpieza pública, tranquilidad o seguridad del vecindario.

ESTADO DE ABANDONO.-Se considera estado de abandono a la calificación que efectúa la Gerencia de Servicios a la Ciudad, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía pública por más de 15 (quince) días consecutivos con signos evidentes de no estar en condiciones para ser movilizado sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo, afectando el ornato, limpieza pública, tranquilidad o seguridad del vecindario.

VIA PÚBLICA.-Bien de dominio público destinado para un uso público y que se emplea para la circulación o el desplazamiento de las personas: calles, avenidas, jardines, veredas, bermas y similares.

ARTÍCULO 2°.-PROHIBICIÓN

PROHÍBASE dejar vehículos, chasis, carrocerías, autopartes o chatarras en estado de abandono en las vías públicas de la jurisdicción del Distrito de Miraflores, como una medida de conservación en el ornato del distrito y una contribución a la limpieza pública, orientados a la recuperación de las vías públicas, el mejoramiento del entorno urbano y la imagen del distrito, velando por la tranquilidad y seguridad del vecindario.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORACIÓN AL CUIS

Avenida Unión N° 316 Telefax 242124

INCORPÓRESE a la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad

Distrital de Miraflores, las siguientes infracciones:

(2700) ORNATO

	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ORGANO
CÓDIGO		INFRACTOR	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
2701	Por abandonar vehículo, chasis, carroceria, chatarra o autoparte en la via pública, atentando contra el ornato, limpieza pública, tranquilidad o seguridad del vecindario.	Propietario	50	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad

ARTÍCULO 4°.- Corresponde a la Gerencia de Servidios a la Ciudadel cumplimiento debido de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

APPORTO SECRETARIA SEMECO GAINEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OF MIRAFELLIPIE